MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 183 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGIE PAOLA SUÁREZ JIMÉNEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.396.640

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **ANGIE PAOLA SUÁREZ JIMÉNEZ** con Cédula de Ciudadanía No. **1.022.396.640**, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, conforme a lo argumentado en el presente documento, procede a efectuar el **Modificatorio No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **183 de 2023**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que, en el año 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que, la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que, en virtud de lo anterior, el 16 de enero de 2023 se aprobó transaccionalmente en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023. **6).** Que, el objeto del contrato consiste en: "*PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS JURÍDICOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C PARA ESTUDIAR, SUSTANCIAR Y PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESUELVEN RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL SNR - NIVEL CENTRAL*". **7).** Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023 se pactó en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 25.421.760),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **8).** Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023 se pactó en **CUATRO (04) MESES**. En todo caso no podrá superar el 15 de mayo de 2023. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **9).** Que, en la cláusula décima tercera (13ª) de la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023, se indicó que la ***Supervisión*** estaba a cargo del (a) (la) **Subdirector (a) de Apoyo Jurídico Registral** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 183 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGIE PAOLA SUÁREZ JIMÉNEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.396.640

del Gasto. **10).** Que, el diecisiete (17) de enero de 2023, se suscribió, por las partes, el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023. **11).** Que, el **veintidós (22) de marzo de 2023**, la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral, actuando como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 182 de 2023, remitió correo electrónico en el cual solicitó mediante Oficio SNR2023IE002538 de fecha 16 de marzo de 2023, la modificación del referido contrato, manifestando para tal fin, entre otros, los siguientes argumentos:

... (...) "

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023 SNR2023IE002536

Doctora:
SOL MILENA GUERRA ZAPATA
Directora de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro

Asunto: Solicitud de Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023.

Apreciada Dra.

De manera atenta, solicito toda su colaboración para realizar el presente MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 183 DE 2023, el cual fue Celebrado entre la SNR y **ANGIE PAOLA SUÁREZ JIMÉNEZ** con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.396.640, como **LA CONTRATISTA**, conforme las siguientes: CONSIDERACIONES:

(...)

7. Que, el sustento legal se ampara en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" señala: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean ortográficos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

8. Que, la obligación de "Sustanciar y proyectar con calidad, argumentación jurídica y técnica registral cuando se requiera, las resoluciones que decidan las solicitudes de revocatorias directas interpuestas en el ejercicio del procedimiento jurídico registral en lo referente a los asuntos de protección, restitución y formalización de tierras". En cumplimiento de dicha obligación, es necesario establecer lo siguiente, esta obligación será eliminada toda vez, que a través del presente análisis se considera que la obligación número 1 la acoge la obligación número 2, toda vez que, son recursos de segunda instancia, por tanto, no es necesario especificarla dentro de la causal Novena en una segunda obligación. Si existiré un caso que por su complejidad se requiera de conocimientos especializados profundamente en la materia, se remitirán en reparto al personal de planta o a los que se han justificado por su experticia en la materia con un amplio bagaje en derecho registral en virtud de la Circular No. 001 enero 11 de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se corrija la información relacionada, quedando el acápite denominado "Obligaciones Específicas del Contratista" la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. 183 DE 2023, así:

1. Sustanciar y proyectar con calidad, argumentación jurídica y técnica registral resoluciones que definan y resuelvan los recursos interpuestos contra los actos administrativos relacionados con temas en segunda instancia que sean asignados por el supervisor.
2. Sustentar y proyectar con calidad y argumentación jurídica, cuando se requiera, los recursos de queja interpuestos contra el ejercicio del procedimiento jurídico registral ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral.
3. Preparar y proyectar con calidad y argumentación jurídica cuando se requiera, las respuestas de conceptos, acciones de tutela y derechos de petición, relacionados con temas de Registro de Instrumentos Públicos, de acuerdo con la asignación realizada por la subdirección de apoyo jurídico registral.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados (carpeta foliada, con hoja de control) conforme a los normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el proceso de gestión documental de la SNR, procedimientos, manuales, instructivos, guías, formatos, tabla de retención documental y Formato Único de Inventario Documental.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 183 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGIE PAOLA SUÁREZ JIMÉNEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.396.640

5. Dada la naturaleza del contrato deberá prestar en forma personal el servicio por lo que no podrá subcontratar la labor contratada.
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que correspondan al objeto del contrato.

Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 183 DE 2023 que no fueron modificadas se solicita continúen vigentes.

"(...) ...

12). Que, se considera conveniente y oportuno realizar la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023, en los términos establecidos, conforme a la solicitud que hiciera la Supervisión, conforme a la línea de la necesidad que expone es actualmente necesaria para el Área a su cargo, respecto de la solicitud inicial de contratación. **13).** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente el presente **MODIFICATORIO**, el cual está soportado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, así como con la solicitud de la Supervisión, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICATORIO:** Modificar la cláusula novena (9ª) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023, la cual quedará así:

... (...) "

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: *LA CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones específicas:*

1. *Sustanciar y proyectar con calidad, argumentación jurídica y técnica registral resoluciones que definan y resuelvan los recursos interpuestos contra los actos administrativos relacionados con temas en segunda instancia que sean asignados por el supervisor.*
2. *Sustentar y proyectar con calidad y argumentación jurídica, cuando se requiera, los recursos de queja interpuestos contra el ejercicio del procedimiento jurídico registral ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral.*
3. *Preparar y proyectar con calidad y argumentación jurídica cuando se requiera, las respuestas de conceptos, acciones de tutela y derechos de petición, relacionados con temas de Registro de Instrumentos Públicos, de acuerdo con la asignación realizada por la subdirección de apoyo jurídico registral.*
4. *Entregar periódicamente y al finalizar el contrato los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados (carpeta foliada, con hoja de control) conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el proceso de gestión documental de la SNR, procedimientos, manuales, instructivos, guías, formatos, tabla de retención documental y Formato Único de Inventario Documental.*
5. *Dada la naturaleza del contrato deberá prestar en forma personal el servicio por lo que no podrá subcontratar la labor contratada.*

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 183 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANGIE PAOLA SUÁREZ JIMÉNEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.396.640

6. *Las demás que le sean asignadas por el supervisar y que correspondan al objeto del contrato..*

"(...) ...

CLÁUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente Modificación en el SECOP II, no se entiende legalizada. **CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023, con el presente documento, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS**: LA CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: "*CONDICIONES*", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 183 de 2023, conforme a la presente Modificación que se concede. **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Aprobó Transaccionalmente: Willam Pérez Castañeda. Secretario General SNR-Ordenador del Gasto
Revisó: Sol Milena Guerra Zapata. Directora de Contratación
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Dirección de Contratación